

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARÍA
ESTADOS ELECTRÓNICOS
25 DE MAYO DE 2022

Magistrado: Dr. EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

PROCESO: 52001333300520200011801 RADICACIÓN INTERNA: (11148)	REPARACIÓN DIRECTA DEMANDANTE: LUIS EMILIO BURBANO ESCOBAR Y OTROS DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL	AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	24-05-22
PROCESO: 52001333300220180025901 RADICACIÓN INTERNA: (11158)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL DEMANDANTE: COLPENSIONES DEMANDADO: PABLO ANDRÉS TOBAR ESPAÑA	AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	24-05-22
PROCESO: 52001333300520200016301 RADICACIÓN INTERNA: (11165)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL DEMANDANTE: PEDRO HERNAN ABREO RAMIREZ DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL	AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	24-05-22
PROCESO: 52001333300520190014201 RADICACIÓN INTERNA: (11182)	REPARACIÓN DIRECTA DEMANDANTE: SEGUNDO JULIO PERENGUEZ CHILE Y OTROS DEMANDADO: CEDENAR S.A. E.S.P.	AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	24-05-22
PROCESO: 86001333100120170026001 RADICACIÓN INTERNA: (11207)	REPARACIÓN DIRECTA DEMANDANTE: JAVIER ALONSO RUIZ RIVA DEMANDADO: RAMA JUDICIAL- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	24-05-22
PROCESO: 86001333100120160058001 RADICACIÓN INTERNA: (11209)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL DEMANDANTE: JAVIER ANTONIO HENAO PARRA DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA	AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	24-05-22

	NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL		
52001333300320190016501 RADICACIÓN INTERNA: (11226)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL DEMANDANTE: MARLIN YALILE SEGOVIA BENAVIDES DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- F.N.P.S.M.	AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	24-05-22
PROCESO: 52001333300820170012501 RADICACIÓN INTERNA: (11246)	REPARACIÓN DIRECTA DEMANDANTE: BLANCA PAI BISBICUS Y OTROS DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL	AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	24-05-22
PROCESO: 52001333300820170017701 RADICACIÓN INTERNA: (11247)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL DEMANDANTE: ADRIANA CAROLINA NARVAEZ ARCINIEGAS DEMANDADO: I.P.S MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E.	AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	24-05-22
PROCESO: 86001333100120200006101 RADICACIÓN INTERNA: (11254)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL DEMANDANTE: JORGE ELIAS SILVA DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL	AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	24-05-22
PROCESO: 2019-00387-01	REPARACIÓN DIRECTA DEMANDANTE: AMERICANA DE CONSTRUCCIONES SAS DEMANDADO: EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE OBANDO-EMPOOBANDO ESP	AUTO DE OBEDECIMIENTO	24-05-22
RADICACIÓN No. : 5200123330002022-0015500	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO DEMANDANTE : LUIS GUILLERMO OLEA GUEVARA DEMANDADOS : COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL «CNSC» – INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR «ICBF»	AUTO VINCULA	24-05-22

VER PROVIDENCIAS A CONTINUACIÓN



Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
REF. PROCESO:	52001333300520200016301
RADICACIÓN INTERNA:	(11165)
DEMANDANTE:	PEDRO HERNAN ABREO RAMIREZ
DEMANDADO:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, dentro del término legal, la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 16 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Pasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 16 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Pasto.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c983731052395f9cea6af2b12082970f15779cea07e53fb22f745d271acd59e2**

Documento generado en 24/05/2022 11:16:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
REF. PROCESO:	52001333300520190014201
RADICACIÓN INTERNA:	(11182)
DEMANDANTE:	SEGUNDO JULIO PERENGUEZ CHILE Y OTROS
DEMANDADO:	CEDENAR S.A. E.S.P.

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, dentro del término legal, la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 16 de noviembre de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Pasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 16 de noviembre de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Pasto.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Palacio de Justicia – Bloque B – Piso 3º - Oficina 305
Calle 19 No. 23-00, Pasto
Correo electrónico
des01tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cbd70f0340bcad9991af0f38a6b1db61934869c821e4b6e6bdb0e01d34521c9**

Documento generado en 24/05/2022 11:16:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
REF. PROCESO:	86001333100120170026001
RADICACIÓN INTERNA:	(11207)
DEMANDANTE:	JAVIER ALONSO RUIZ RIVA
DEMANDADO:	RAMA JUDICIAL- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, dentro del término legal, las partes demandadas interpusieron recurso de apelación contra la sentencia del 13 de mayo de 2020, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR los recursos de apelación interpuestos por las partes demandadas, contra la sentencia del 13 de mayo de 2020, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Palacio de Justicia – Bloque B – Piso 3º - Oficina 305
Calle 19 No. 23-00, Pasto
Correo electrónico
des01tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4ea23679b620ddbe8d455f1a3808c9b08fc5eb6ab60c0e33c7c87d362591f42**

Documento generado en 24/05/2022 11:16:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
REF. PROCESO:	86001333100120160058001
RADICACIÓN INTERNA:	(11209)
DEMANDANTE:	JAVIER ANTONIO HENAO PARRA
DEMANDADO:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, dentro del término legal, la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 13 de mayo de 2020, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia del 13 de mayo de 2020, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afd87d204b92e06de664ab0979e62511e95fe4ce9109719c190bbe0f7055c79d**

Documento generado en 24/05/2022 11:16:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
REF. PROCESO:	52001333300320190016501
RADICACIÓN INTERNA:	(11226)
DEMANDANTE:	MARLIN YALILE SEGOVIA BENAVIDES
DEMANDADO:	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- F.N.P.S.M.

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, dentro del término legal, la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 31 de enero de 2022, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Pasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia del 13 de mayo de 2020, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acefb81e392c5f086971e6a66e7a7e3072cfff8e838ee57a3c0b57a1a06c3482**

Documento generado en 24/05/2022 11:16:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
REF. PROCESO:	52001333300820170012501
RADICACIÓN INTERNA:	(11246)
DEMANDANTE:	BLANCA PAI BISBICUS Y OTROS
DEMANDADO:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, dentro del término legal, la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 06 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Pasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia del 06 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Pasto.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Palacio de Justicia – Bloque B – Piso 3º - Oficina 305
Calle 19 No. 23-00, Pasto
Correo electrónico
des01tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d36f89aedb8ad83017f914d67074743d739cd57be1d3d583bca878200fb39f0**

Documento generado en 24/05/2022 11:16:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
REF. PROCESO:	52001333300820170017701
RADICACIÓN INTERNA:	(11247)
DEMANDANTE:	ADRIANA CAROLINA NARVAEZ ARCINIEGAS
DEMANDADO:	I.P.S MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, dentro del término legal, las partes demandante y demandada interpusieron recursos de apelación contra la sentencia del 06 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Pasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR los recursos de apelación interpuestos por las partes demandante y demandada, contra la sentencia del 06 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Pasto.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Palacio de Justicia – Bloque B – Piso 3º - Oficina 305
Calle 19 No. 23-00, Pasto
Correo electrónico
des01tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57d67b8729da9bfc09bd1093630289676b7285730fa827fb39711e6999066e92**

Documento generado en 24/05/2022 11:16:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
REF. PROCESO:	86001333100120200006101
RADICACIÓN INTERNA:	(11254)
DEMANDANTE:	JORGE ELIAS SILVA
DEMANDADO:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL

.

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, dentro del término legal, la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 29 de septiembre de 2021, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 29 de septiembre de 2021, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Palacio de Justicia – Bloque B – Piso 3º - Oficina 305
Calle 19 No. 23-00, Pasto
Correo electrónico
[**des01tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co**](mailto:des01tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **345f7d8d30bf04a74daaea2156aaed3074e23e61cbb4dfc4f4cffa22e2e694c7**

Documento generado en 24/05/2022 11:16:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
REF. PROCESO:	52001333300520200011801
RADICACIÓN INTERNA:	(11148)
DEMANDANTE:	LUIS EMILIO BURBANO ESCOBAR Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, dentro del término legal, la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 13 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Pasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia del 13 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Pasto.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Palacio de Justicia – Bloque B – Piso 3º - Oficina 305
Calle 19 No. 23-00, Pasto
Correo electrónico
[**des01tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co**](mailto:des01tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ce1f6f40c9ee0750825d786d74e654e0c9147886839a909e811080ecd0e67f8**

Documento generado en 24/05/2022 11:16:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
REF. PROCESO:	52001333300220180025901
RADICACIÓN INTERNA:	(11158)
DEMANDANTE:	COLPENSIONES
DEMANDADO:	PABLO ANDRÉS TOBAR ESPAÑA

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, dentro del término legal, la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 15 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Pasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 15 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Pasto.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Palacio de Justicia – Bloque B – Piso 3º - Oficina 305
Calle 19 No. 23-00, Pasto
Correo electrónico
des01tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d21e12c53852f1d724442f85824e07f9f8248fd460802f427c4ea7162380823**

Documento generado en 24/05/2022 11:16:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño
Sala Unitaria de Decisión

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, lunes, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

ACCION:	REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE:	AMERICANA DE CONSTRUCCIONES SAS
ACCIONADO:	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE OBANDO-EMPOOBANDO ESP
RADICADO:	2019-00387-01

AUTO

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, el Tribunal Administrativo de Nariño, en Sala Unitaria.

RESUELVE

PRIMERO. Obedecer lo ordenado por el H. Consejo de Estado, en providencia del 07 de febrero del 2012, a través del cual resolvió **ESTIMAR** bien denegado el recurso de apelación contra el auto proferido por el Tribunal Administrativo de Nariño el 12 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e384743912840c1d599bfe8aac09c9cf934489f3f852f0cf243c09aa3cd4eea**
Documento generado en 24/05/2022 11:16:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Tribunal Administrativo de Nariño
Sala Unitaria de Decisión

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, martes, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF.: ACCIÓN : ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

RADICACIÓN No. : 5200123330002022-0015500

DEMANDANTE : LUIS GUILLERMO OLEA GUEVARA

DEMANDADOS : COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL «CNSC»
– INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR «ICBF»

Encontrándose el asunto a Despacho para estudio de decisión de fondo, observa la Sala que dentro de los hechos de la demanda, el accionante menciona que en el cargo vacante en el cual pretende ser nombrado en virtud de la lista de elegibles resultante de la Convocatoria 433 de 2016-ICBF, se nombró a una persona que – en su criterio-, se encontraba en una posición menos ventajosa, la señora **Maryeli Bahos Ortega**, así como estimó, que se presentaron *«irregularidades y situaciones sospechosas»* con el nombramiento de la señora **Magnolia Andrea Camacho Tobar**, por lo que en criterio de la Sala, estas dos personas, específicamente individualizadas, pueden tener interés en las resultas del proceso.

En vista de lo anterior, resulta imprescindible ordenar la vinculación de las mencionadas, a efectos de que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Por otra parte, se observa que en el numeral cuarto del auto admisorio de la demanda se ordenó a la CNSC, la publicación de la mentada providencia con el fin de que los interesados en la Convocatoria 433, si a bien lo tuvieran, se hagan parte dentro del presente trámite; no obstante, de la revisión del expediente, así como de la página oficial de dicha entidad, no se vislumbra el cumplimiento de la mentada orden, razón por la que se requerirá a la entidad para que aporte el soporte respectivo.

En síntesis y de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esta autoridad judicial requerirá al demandante, la CNSC y el ICBF para que informen las direcciones electrónicas de las señoras **Maryeli Bahos Ortega** y **Magnolia Andrea Camacho Tobar**, en calidad de participantes de la Convocatoria 433 de 2016, con el fin de lograr su vinculación al trámite de la presente acción.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Unitaria de Decisión,

RESUELVE

PRIMERO: Vincular al presente trámite las señoras **Maryeli Bahos Ortega** y **Magnolia Andrea Camacho Tobar** y en consecuencia,

SEGUNDO: Notificar personalmente a las señoras **Maryeli Bahos Ortega** y **Magnolia Andrea Camacho Tobar**, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 393 de 1997 y el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011,

modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, así como las disposiciones pertinentes contenidas en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Para lo anterior, dentro del término perentorio de **24 horas** siguientes a la comunicación de la presente providencia:

- La parte demandante deberá realizar el envío del auto admisorio de la acción de cumplimiento y de la vinculación como mensaje de datos a la dirección electrónica utilizada por las vinculadas, allegando el soporte de envío respectivo y la manifestación de la forma como la obtuvo, aportando de igual manera, las evidencias correspondientes.
- La CNSC y el ICBF deberán informar los datos para notificación obrantes en sus bases de datos, especialmente la dirección para notificaciones electrónicas de las señoras **Maryeli Bahos Ortega** y **Magnolia Andrea Camacho Tobar**, reportadas dentro del trámite de la convocatoria 433 de 2016 del ICBF.
- La CNSC deberá aportar el soporte de publicación del auto admisorio de la acción de cumplimiento en su página oficial, en donde conste la fecha de dicha actuación, así como que deberá informar el *link* de consulta correspondiente. En caso de que aún no lo hubiere efectuado, habrá de proceder a su cumplimiento inmediato.

TERCERO: Correr traslado de la demanda a las vinculadas, por el término de tres (3) días siguientes la notificación del presente auto.

CUARTO: Cumplido el anterior término, Secretaría dará cuenta para el estudio de decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa

Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f20ec4429c2f0889439151378fe05155d4c217af996e4a8fbaf590faad78ae**

Documento generado en 24/05/2022 04:30:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>